

DELEGACION CUAUHEMOC

CONVOCATORIA

ROMERIAS EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VI, 11, 37, 38, 39 fracciones VI, VIII, XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción III, 120, 121, 122, 122 bis fracción VI inciso a), 123, 124 fracción I y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 5, 6, 9, 11, 12, 15, 21, 22, 25, 63, 65, 66, 67, 68 del Reglamento de mercados para el Distrito Federal; primero, séptimo, décimo quinto, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo de los Lineamientos para la operación y funcionamiento de los mercados públicos del Distrito Federal; así como lo establecido en las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de los ordenamientos señalados; el Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, convoca a los locatarios y comerciantes de los treinta y nueve mercados a las **Romerías en la Delegación Cuauhtémoc** de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. La Dirección General Jurídica y de Gobierno convoca a los locatarios y comerciantes de los mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc a las romerías que se llevarán a cabo dentro de la zona de mercados y adyacentes, que comprende el interior del mercado público, explanadas, estacionamientos, así como las banquetas contiguas al mismo; las comprendidas en un perímetro radial de 200 metros y las destinadas por la Delegación Cuauhtémoc, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

SEGUNDA. Los interesados deberán presentar su solicitud personalmente en la Ventanilla Única Delegacional ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, cp. 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERA. Las romerías autorizadas se realizan conforme al siguiente calendario 2018:

Nombre	Fecha
Niño Dios	2 enero al 2 de febrero
San Valentín	8 al 15 de febrero
Día del niño	16 de abril al 1 de mayo
Día de la madre	2 al 11 de mayo
Día del maestro	12 al 16 mayo
Fiestas patrias	20 de agosto al 16 de septiembre
Día de muertos	5 de octubre al 3 de noviembre
Navideña y de reyes	15 de noviembre de 2018 al 7 de enero de 2019

Dirección General Jurídica y de Gobierno
24523266

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06350
www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx



CUARTA. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos en original y copia simple:

1. Cedula de empadronamiento.
2. Identificación oficial vigente del interesado.
3. Clave única de registro de población.
4. 2 fotografías tamaño infantil.
5. Comprobante de domicilio.
6. Refrendo correspondiente al año en que se realiza la solicitud.
7. Identificación oficial vigente de la persona que ejercerá la actividad comercial a nombre del titular de la cedula de empadronamiento.
8. En su caso, documento que acredite la representación legal.
9. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal o en los ordenamientos legales que se emitan, por el periodo correspondiente, en su caso.
10. Comprobante de pago de derechos por el uso y utilización de locales de mercados públicos del Distrito Federal, establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, correspondiente al año 2017.

En caso de que no se cuente con los comprobantes a que se refiere la fracción anterior, se tendrá que presentar la certificación de pago por los derechos de uso o aprovechamiento del dominio público, correspondiente al año en que se realiza la solicitud, emitida por la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

QUINTA. Para el otorgamiento del permiso, además de que el solicitante cumpla con los requisitos a que hace referencia la base anterior, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en función de sus atribuciones, deberá cerciorarse que el local se encuentre activo y/o no este sujeto a un procedimiento administrativo.

SEXTA. La recepción de las solicitudes será 10 días hábiles previos a la realización de la romería; solicitudes que serán autorizadas o negadas, según sea el caso, misma que deberá ser fundada y motivada. Dicha solicitud deberá ser ingresada a través de la Ventanilla Única Delegacional y/o Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), según sea el caso, en un horario de recepción de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El formato de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de las unidades receptoras del trámite o en el portal de internet de la Delegación Cuauhtémoc.

SEPTIMA. Los permisos otorgados al locatario o comerciante, con motivo de la celebración de las romerías son temporales, personales, intransferibles y revocables.

OCTAVA. Los permisionarios tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir el permiso para desarrollar actividades comerciales en Romerías.
2. Designar un encargado el cual deberá preferentemente ser un familiar
3. Contratar el servicio de energía eléctrica.
4. Comercializar únicamente bienes y productos de temporada autorizados.
5. Respetar los periodos y horarios establecidos, así como los espacios y dimensiones determinados por la Dirección General Jurídica y de Gobierno.
6. Colocar y tener siempre a la vista el permiso correspondiente.
7. Utilizar focos ahorradores.
8. Utilizar cilindros contenedores de gas con capacidad hasta de 10 kilos que cuenten con regulador de seguridad, válvulas de paso y mangueras de neopreno, para el caso de venta de

Dirección General Jurídica y de Gobierno
24523266

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06350

www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx



**DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC**

EL CORAZÓN DE MÉXICO



- alimentos preparados.
9. Mantener limpio el local o puesto al interior y exterior, en donde se realice la actividad comercial.
 10. Contar con un bote de basura a la vista para uso público.
 11. Atender y dar cumplimiento a las medidas de seguridad en materia de protección civil que emita la Delegación Cuauhtémoc.
 12. Atender y dar cumplimiento a las normas sanitarias, en caso de venta de alimentos preparados.
 13. Respetar los espacios para el libre tránsito de personas y vehículos, de conformidad con las dimensiones determinadas por la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

NOVENA. Los permisionarios tienen las siguientes prohibiciones:

1. Vender bebidas alcohólicas.
2. Hacer uso del servicio de luz eléctrica de los mercados públicos sin la autorización correspondiente o de otras instalaciones públicas o privadas.
3. Vender productos explosivos o inflamables.
4. Vender artículos de procedencia ilícita.
5. Sujetar la estructura del local o puesto a cualquier otra que no forme parte de él.
6. Continuar operando una vez que concluya la vigencia del permiso.

DECIMA. El horario para la celebración de las romerías en mercados públicos y zonas de mercados, será el comprendido de las 09:00 a las 23:30 horas de lunes a domingo, respectivamente.

DECIMA PRIMERA. Las zonas que se destinen para el desarrollo de la romería, serán ocupadas exclusivamente por locatarios y comerciantes, por lo que queda prohibida la instalación de cualquier locatario y/o comerciante que no cuente con su permiso autorizado.

DECIMA SEGUNDA. Solo podrán desarrollar actividades comerciales en las romerías los locatarios y/o comerciantes que hayan obtenido el permiso.

DECIMA TERCERA. El número de permisionarios será determinado por la Dirección General Jurídica y de Gobierno y los permisos serán otorgados bajo el criterio de no afectar el libre tránsito peatonal, vehicular y evitar condiciones de riesgo en la zona.

DECIMA CUARTA. Los locatarios o comerciantes que cuenten con el permiso para ejercer actividades comerciales en romerías, sea en el interior o exterior de los mercados públicos, están obligados a atender lo establecido en los diversos ordenamientos legales y administrativos emitidos por las autoridades competentes.

DECIMA QUINTA. Solamente se comercializarán bienes y productos de temporada, es decir, aquellos que tienen relación directa con las romerías a celebrarse, alusivos a las festividades correspondientes.

DECIMA SEXTA. El ingreso de la solicitud, no implica la autorización de la misma. Las solicitudes entregadas fuera del término establecido, se tendrán por no presentadas.



DECIMA SÉPTIMA. En caso de que los permisionarios continúen operando concluido el periodo de la romería, la Dirección General Jurídica y de Gobierno o el área administrativa que corresponda, en función de sus atribuciones, llevara a cabo el retiro de los bienes y productos.

DECIMA OCTAVA. En el caso de incumplimiento por parte de algún locatario, la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en función de sus atribuciones apercibirá al infractor, en caso de reincidencia, llevará a cabo la revocación del permiso expedido conforme lo disponen los artículos 20, 21 y 22 de las normas para las romerías en mercados públicos de la Ciudad de México.

DECIMA NOVENA. La Dirección General Jurídica y de Gobierno será la responsable de vigilar que se cumpla con las leyes, reglamento y lineamientos aplicables vigentes.

VIGESIMA. Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. ZULEYMA HUIDOBRO GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

